

RANCAGUA, 25 MAR. 2022

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1003

VISTOS:

- 1.- La sentencia definitiva en los autos Rol O – 144 - 2017, de fecha 11 de agosto de 2017, seguidos ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua, sobre reconocimiento de relación laboral, despido nulo e injustificado, convalidación del despido y cobro de prestaciones
- 2.- La certificación de ejecutoriedad de la sentencia de los autos O – 144 – 2017 del Juzgado del Trabajo de Rancagua, en virtud del "cúmplase" de 7 de diciembre de 2017
- 3.- Lo dispuesto en la Resolución Nº7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- 4.- Las atribuciones otorgadas por el DS Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021 y, Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021 ambos actos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de la causa antes individualizada, se observa que el Tribunal de la instancia ordena se cumpla con el pago de la seguridad social de la demandante por el periodo que va desde el reconocimiento de relación laboral hasta el término de ésta.
- 2- Si bien es cierto SERVIU cumplió con dicha sentencia, lo hizo sólo por el periodo del año 2016, de tal manera que se hace necesario cumplir con la mentada condena, a efectos de convalidar el despido, debiendo enterar los fondos de seguridad social, conforme se dirá, por los periodos que faltan.

RESOLUCIÓN:

- 1.- **ENTÉRASE** en las siguientes entidades de seguridad social, AFP Hábitat, AFC Chile S.A. y FONASA, las cotizaciones de doña Paula Reyes Burdiles, RUT N° [REDACTED] por el período que va desde el 1 de abril de 2011 hasta el 1 de abril de 2016, en base a una remuneración de [REDACTED]
- 2.- **IMPÚTASE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensación por daños a Terceros y/o a la Propiedad", del presupuesto de este SERVIU, vigente para el año 2022

MANUEL ALFARO GOLDBERG
DIRECTOR SERVIU

CSQ/CSA/DJS/JOH/GVR

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Manuel Alfaro Goldberg Fecha firma: 25-03-2022 14:19:15

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 18.798
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1003 Timbre: 5UC3LLFCC4LL En:
<http://vdoc.minvu.cl>